



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales - Caldas

Cra. 23 No. 21-48 Oficina 305 Tel.: (606)8879660, Ext.: 11518

j05lctomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de septiembre de 2024

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Gloría Lucía Arias Duque
Demandadas:	COLPENSIONES COLFONDOS S.A. PROTECCIÓN S.A. SKANDIA S.A. PORVENIR S.A.
Llamada en garantía	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y ALLIANZ
Radicado:	17001310500320200031700

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas por resolver; sin medidas de saneamiento** para adoptar; **fijación del litigio:** Consiste en determinar si procede la declaratoria de ineficacia del traslado de GLORÍA LUCÍA ARIAS DUQUE, y la posibilidad de retornar o afiliarse al RPMPD, así como los efectos que esa determinación comporte. Igualmente, se deberá determinar la responsabilidad que los llamados en garantía tengan en relación a los pedimentos formulados por Skandia SA y Colfondos SA, en lo que tiene que ver con la devolución de los seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia. **Decreto de pruebas:** Se decreta la prueba documental aportada en la demanda, las contestaciones y los llamamientos en garantía. Así mismo, se decreta la prueba testimonial solicitada por la parte demandante, consistente en la declaración de las siguientes personas: GLORIA EUGENIA LÓPEZ URIBE, NELLY CONSTANZA GIL ORDOÑEZ, SILVIA CARMENZA VARGAS OROZCO y MARIA DEL PILAR DUQUE GONZALEZ, y por ALLIANZ de DANIELA QUINTERO LAVERDE y el interrogatorio de parte a los representantes legales de Colfondos SA, Protección SA, Skandia SA, y Porvenir SA. **No se accede** a la declaración de parte de la demandante. A su vez, **se niega la prueba de oficio** solicitada por la demandante, por cuanto de la lectura de la respuesta al derecho de petición realizada por cada una de las AFP, se evidencia que se resuelve de fondo lo solicitado con el soporte documental existente en cada fondo; además que, refieren en sus respuestas que las asesorías a la demandante fueron verbales. Por último, **Se decreta** el interrogatorio de parte a la demandante con reconocimiento de documentos, solicitado por PORVENIR SA, SKANDIA SA, PROTECCIÓN SA y COLFONDOS SA. Decisión notificada en estrados. Sin recursos. **Práctica de pruebas:** Se desistió del interrogatorio de parte a los(as) representantes legales de las AFP, el despacho les preguntó si conforme la SU 107 de 2024, contaban con alguna prueba adicional frente a la asesoría

brindada a la demandante y manifestaron que no, por lo que no existen pruebas de oficio que decretar. Se realizó interrogatorio de parte a la demandante y se escucharon alegatos de conclusión.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ineficaz el traslado del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad que realizó la señora **GLORIA LUCÍA ARIAS DUQUE**, a la **AFP COLFONDOS SA**, el 15 de abril de 1997, efectivo a partir del 1 de junio de ese año.

SEGUNDO: DECLARAR que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: CONDENAR a la **AFP PORVENIR SA**, a trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, todos los dineros disponibles en la cuenta de ahorro individual de la señora **GLORIA LUCÍA ARIAS DUQUE**, junto con los rendimientos financieros causados y el valor del bono pensional, en caso de haber sido redimido.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos enunciados deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

Así mismo, **COLPENSIONES** deberá recibir los citados conceptos que traslade y devuelva **PORVENIR SA**

CUARTO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, a proceder sin dilaciones a reactivar la afiliación de la señora **GLORIA LUCÍA ARIAS DUQUE**, una vez **PORVENIR SA** cumpla con la obligación impuesta.

QUINTO: DECLARAR PROBADAS las excepciones de: "**INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE TRASLADAR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EN CASO DE QUE SE DECLARE LA NULIDAD O INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN AL RAIS**" e "**INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVER EL PAGO AL SEGURO PREVISIONAL CUANDO SE DECLARA LA NULIDAD DE LA AFILIACIÓN AL RAIS**", formuladas oportunamente por **PORVENIR SA** y **SKANDIA SA**, así como las excepciones de: "**Excepción de mérito seguro previsional**" y "**Excepción de mérito cuotas de administración**", propuestas por **PROTECCIÓN SA**.

SEXTO: ABTENERSE de analizar el llamamiento en garantía formulado por **SKANDIA S.A.** a la sociedad **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA**, y por **COLFONDOS SA** a la sociedad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**, por las razones ya indicadas.

SÉPTIMO: IMPONER COSTAS PROCESALES a cargo de COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A., y COLPENSIONES, en favor de la parte demandante, a cargo de COLFONDOS en favor de ALLIANZ y a cargo de SKANDIA en favor de MAPFRE las que se liquidarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

APELACIÓN: Colpensiones; Skandia; Colfondos.

CONSULTA: Colpensiones.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6bdb240fe4ffdf82882f8ff510f5b6b0f4ea4265ee03fa012dabe95121ff8**

Documento generado en 06/09/2024 01:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOPORTE AUDIENCIAS

LINK AUDIENCIA

PARTE 1

[\[17283 SIUG\] SIUGJ - \(17001310500320200031700\) Audiencia art 80 CPTYSS-20240906_095529-Grabación de la reunión.mp4](#)

PARTE 2

[\[17283 SIUG\] SIUGJ - \(17001310500320200031700\) Audiencia art 80 CPTYSS-20240906_104952-Grabación de la reunión.mp4](#)